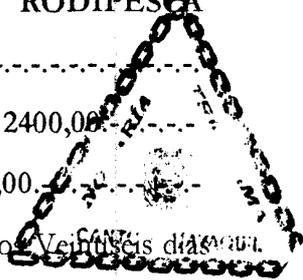


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA RODIPESCA
S.A.....
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 2400,00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 1200,00**

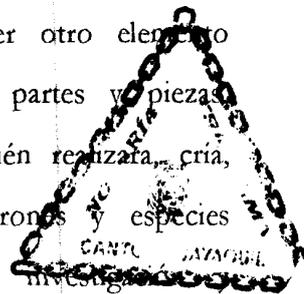


En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los ~~veintiseis~~ **veintiseis** días del mes de Julio del dos mil Once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ALFREDO NICOLAS RODITTI VITERI** de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por otra parte la señora **PRISCILA NUQUES CORREA** de estado civil casada, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por otra parte la Economista **ORNELLA PRISCILA RODITTI NUQUES** de estado civil soltera, de profesión economista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por otra parte la Abogada **PRISCILA JOHANNA RODITTI NUQUEZ** de estado civil soltera, de profesión abogada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por otra parte el señor **JOSE ALFREDO RODITTI NUQUES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA:**
“SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **RODIPESCA S.A.**, los señores **ALFREDO NICOLAS RODITTI VITERI** de



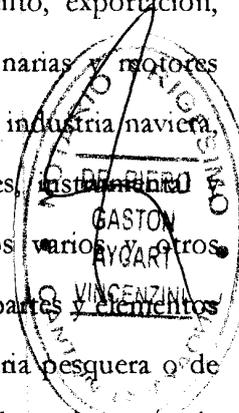
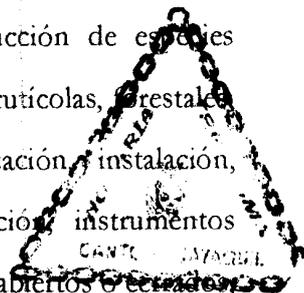
1 estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
2 por otra parte la señora **PRISCILA NUQUES CORREA** de estado civil casada, de
3 profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por otra parte la
4 Economista **ORNELLA PRISCILA RODITTI NUQUES** de estado civil casada,
5 de profesión economista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por otra parte la
6 Abogada **PRISCILA JOHANNA RODITTI NUQUEZ** de estado civil soltera, de
7 profesión abogada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por otra parte el señor
8 **JOSE ALFREDO RODITTI NUQUES** de estado civil soltero, de profesión
9 ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Todos por sus propios derechos,
10 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.
11 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por
12 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
13 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
14 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
15 **RODIPESCA S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
16 **DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**
17 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **RODIPESCA S.A.**, la
18 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
19 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por
20 objeto dedicarse a: 1) La actividad pesquera en todas sus fases tales como investigación,
21 localización, captura, extracción, procesamiento, elaboración, transformación,
22 industrialización, empaque y comercialización nacional e internacional de toda especie
23 bioacuática y especialmente para elaborar harina de pescado, camarón, concentrado,
24 aceite y productos similares que provengan de ambas especies. Comprar, arrendar,
25 contratar o adquirir en asociación, barcos u otros tipos de embarcaciones destinadas a la
26 actividad pesquera; sean estas con personas naturales o jurídicas nacionales y
27 extranjeras. 2) Comprar, arrendar, contratar o adquirir a cualquier título lícito, dentro y
28 fuera del país, bienes inmuebles destinados a la instalación y funcionamiento de plantas

1 y locales destinados al almacenamiento, procesamiento, empaque y comercialización de
2 recursos pesqueros y otras especies bioacuáticas. Adquirir bajo cualquier título lícito,
3 maquinarias, insumos, equipos, aparejos, artefactos, y cualquier otro elemento
4 mecánico, electromecánico y equipos tecnológicos, así como partes y piezas
5 relacionados con la actividad de la pesca y conexas. Así también realizar, cría,
6 producción, explotación, comercialización, de larvas de camarones y especies
7 bioacuáticas similares. Instalar laboratorios destinados a la investigación,
8 experimentación de los diferentes procesos de la actividad pesquera y demás especies
9 bioacuáticas; realizar importaciones y exportaciones de productos naturales, elaborados,
10 semi elaborados y terminados, sean estos orgánicos o inorgánicos; relacionados con las
11 diferentes actividades bioacuáticas en general y pesquera en especial. En general, podrá
12 realizar, celebrar y ejecutar cualquier clase de contrato o acto relacionado con su objeto
13 social; sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e
14 internacionales, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
15 mismo. Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,
16 producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores,
17 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,
18 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y
19 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos
20 agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
21 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
22 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,
23 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
24 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
25 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos químicos para
26 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes,
27 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
28 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y



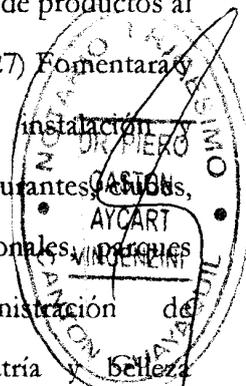
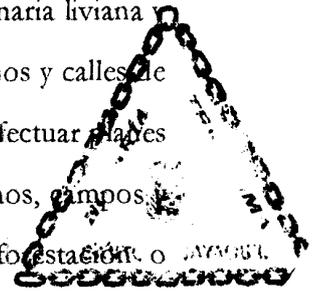
1 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
2 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
3 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
4 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
5 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que
6 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
7 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
8 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
9 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,
10 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
11 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
12 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
13 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
14 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
15 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
16 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
17 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
18 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
19 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
20 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
21 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
22 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
23 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
24 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
25 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
26 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
27 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
28 alimenticias, metalmecánica y textil; 3) Establecimiento y explotación de

1 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de ganado
2 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
3 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
4 avícolas y granjeros; 4) Importación, distribución, comercialización, instalación,
5 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
6 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
7 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
8 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
9 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 5) Construcción, operación y
10 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoelectricas, turbinas
11 y motores de combustión interna; 6) Importación, distribución, venta al por mayor y
12 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
13 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
14 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 7) Importación,
15 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
16 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
17 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 8)
18 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
19 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
20 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
21 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
22 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
23 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
24 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, equipos y otros
25 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
26 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
27 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
28 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de



1 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
2 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
3 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
4 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
5 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
6 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
7 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
8 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
9 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
10 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de
11 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
12 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
13 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
14 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
15 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
16 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
17 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
18 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
19 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
20 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
21 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
22 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
23 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
24 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
25 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
26 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
27 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
28 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,

1 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana
2 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
3 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
4 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos,
5 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
6 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
7 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
8 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
9 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
10 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
11 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
12 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
13 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
14 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas
15 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
16 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
17 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
18 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
19 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
20 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
21 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al
22 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentar y
23 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
24 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, bares,
25 bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
26 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de
27 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza
28 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada

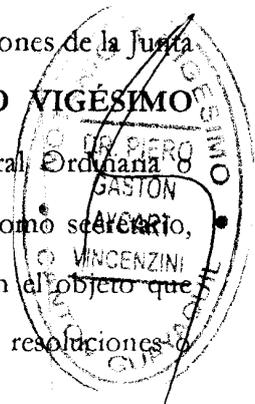
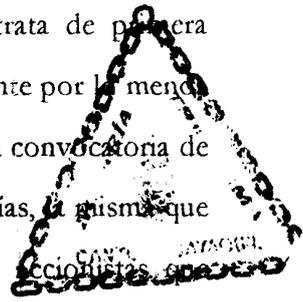


1 a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de
2 radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e
3 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
4 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
5 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
6 de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su
7 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
8 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34)
9 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a
10 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)
11 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
12 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)
13 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
14 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,
15 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
16 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas
17 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
18 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web
19 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación,
20 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,
21 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de
22 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
23 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
24 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
25 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
26 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
27 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
28 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,

1 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
2 fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar servicios de televisión por cable.
3 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia acciones
4 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
5 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
6 mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
7 sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
8 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio
9 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
10 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
11 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-**
12 El capital autorizado de la Compañía será de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , el capital suscrito es de **MIL DOSCIENTOS**
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en mil doscientas
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
16 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
17 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la
18 cero cero cero uno a la mil doscientas y serán firmadas por el Representante Legal de la
19 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
20 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
21 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del
22 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
23 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
25 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
26 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
27 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES Y**
28 **ACCIONISTAS.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.

1 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
2 **ARTICULO DÉCIMO: TITULO DEFINITIVO.-** La Compañía no emitirá los
3 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
4 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
5 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la
6 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
7 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
8 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
9 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
11 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
12 **TERCERO: GOBIERNO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
13 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
14 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a
15 los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **CUARTO: COMPOSICION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General la
17 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **QUINTO: JUNTAS ORDINARIAS.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
19 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
21 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
23 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
24 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
25 **EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
26 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
27 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
28 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la

1 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-**
2 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
3 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos
4 la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
5 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
6 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
7 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTANTES.-** Los
8 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
9 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las
10 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
11 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
12 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
13 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
14 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
15 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DIRECCION DE JUNTAS**
16 **GENERALES.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario
17 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario
18 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
19 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
20 la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.-**
21 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
22 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
23 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
24 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **TERCERO: ELABORAR ACTAS.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria
26 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
27 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
28 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones

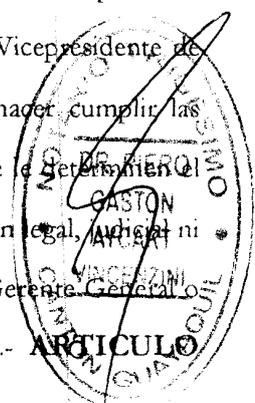
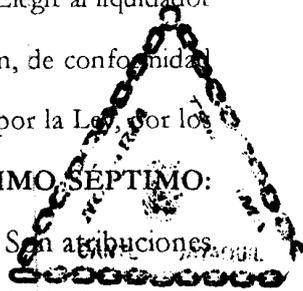


1 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
2 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
3 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
4 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las
5 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
6 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
7 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para
8 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
9 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la
10 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
11 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
12 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
13 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
15 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
16 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
17 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
18 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
20 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
21 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
22 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
23 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
24 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
25 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
26 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
27 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
28 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)

1 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
2 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
3 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
4 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
5 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**

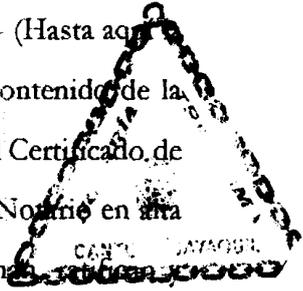
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Son atribuciones
7 y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
9 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
10 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que
11 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
12 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
13 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
14 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
15 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
16 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
17 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
19 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
20 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
21 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
22 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

23 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de
24 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden al
26 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
27 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o
28 al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**



1 **VIGÉSIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del o los
2 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
3 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO: LIQUIDACION.-**
4 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
5 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
6 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
7 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **ALFREDO NICOLAS**
8 **RODITTI VITERI** ha suscrito cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. **PRISCILA NUQUES**
11 **CORREA** ha suscrito trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
13 cada una de ellas. **JOSE ALFREDO RODITTI NUQUES** ha suscrito ciento
14 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
16 **PRISCILA JOHANNA RODITTI NUQUEZ** ha suscrito ciento cincuenta acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
18 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. **ORNELLA**
19 **PRISCILA RODITTI NUQUES** ha suscrito ciento cincuenta acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
22 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.** Los
23 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
24 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
25 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
26 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
27 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
28 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el

1 **BANCO BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**
2 **PERLAZA.-** Registro Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí
3 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
4 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
5 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en una
6 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y firman
7 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Alfredo Roditti Viteri

ALFREDO NICOLAS RODITTI VITERI
C. C. 090127423-3 C. V. 177-0334

Priscila Nuques de Roditti
PRISCILA NUQUES CORREA
C. C. 090224950-7 C. V. 152-027

Jose Alfredo Roditti Nuques
JOSE ALFREDO RODITTI NUQUES
C.C. 0916472004 C.V. 173-0334

Ornella Priscila Roditti Nuques
ORNELLA PRISCILA RODITTI NUQUES
C.C. 0909266900 C.V. 255-0012



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Priscila Roditti N.

PRISCILA JOHANNA RODITTI NUQUEZ

C.C. 0914427133

C.V. 067-0618

EL NOTARIO

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

**ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RODIPESCA S.A.**

CIUDADANO 090224950-7
 NIQUES CORREA PRISCILA
 GUAYAS / GUAYAS / IL / 1955 / CONCEPCION /
 27 OCTUBRE 1955
 017- 0012 09435 F
 GUAYAS / GUAYAS / IL
 CARBO / CONCEPCION / 1955
Priscila Niques de Correa

ECUATORIANO 1955 00122222
 CASADO ALFREDO NICOLAS RODRIGUEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE NIQUES
 PRISCILA CORREA
 GUAYAS / IL 30/10/2008
 30/10/2015
 017-0012-09435
 0000000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPUBLICANA Y COMPLETA PARA EL SUFRAGIO

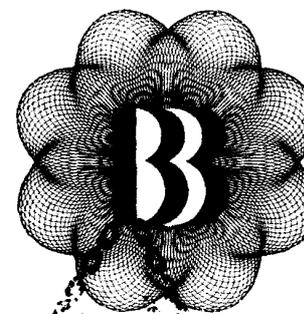
152-0279 0902249507
 NUMERO CEDULA

NIQUES CORREA PRISCILA

QUAYAS	QUAYAS
PROVINCIA	CANTON
TARQUI	TARQUI
PARROQUIA	ZONA

Priscila Niques
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIO
 DR. NIRO
 GASTON
 AYCART
 VINCENZINI



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

BANCO BOLIVARIANO C.A.

No. 00001IKC013541-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **RODIPESCA S.A.** XXX

La cantidad de TRESIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NUQUES CORREA PRISCILA	\$75.00
RODITTI NUQUES JOSE ALFREDO	\$37.50
RODITTI NUQUES ORNELLA PRISCILLA	\$37.50
RODITTI NUQUEZ PRISCILA JOHANNA	\$37.50
RODITTI VITERI ALFREDO NICOLAS	\$12.50
TOTAL	\$300.00

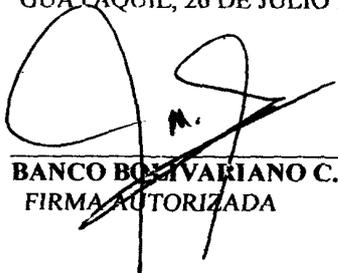
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

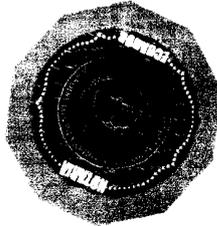
GUAYAQUIL, 26 DE JULIO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

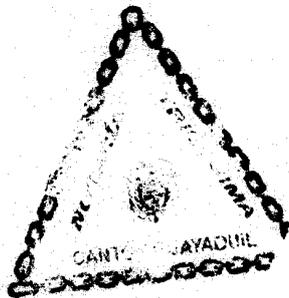


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RODIPESCA S.A.** la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el ocho de septiembre del dos mil once. De todo lo cual doy fe.-

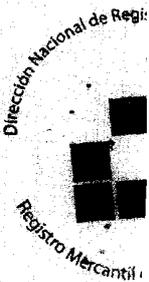
E: Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RODIPESCA S.A.** , celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYGART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0005192** dictada el **15 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2011**.



Dr. Piero Gaston Aygart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

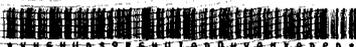
NUMERO DE REPERTORIO: 57.827
FECHA DE REPERTORIO: 19/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:31

Nº 029437

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005192, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **15 de septiembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **RODIPESCA S.A.**, de fojas **85.519 a 85.544**, Registro Mercantil número **16.960.-**

ORDEN: 57827



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

tro de Datos Públicos
el Cantón Guayaquil

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

REVISADO POR

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0024261

Guayaquil, 14 OCT 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RODIPESCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL